Núm. 303.—Viérnes. (CUARTA EPOCA.) 14 de diciembre de 1849.

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ò buque correo, y en otro caso cesará lossábados.

Se suscribe en la librería de Pedro José Gelabert, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.—*Santa Cristina virgen.*

EL SOL..... Sale...... á las 7 y 23 minutos. Pónese.. á las 4 y 37 minutos.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Industria.—Circular.

He dado cuenta á S. M. de las reclamaciones producidas por algunos mineros y fabricantes, en que espresan los perjuicios que se les siguen de las disposiciones relativas à la espedicion de guias para el trasporte y estraccion de minerales y metales en pasta, embarazándose el tráfico y circulacion de dichas materias, sin que se asegure por ello la exaccion de los impuestos. Y deseando S. M. conceder à estas industrias toda la proteccion que han menester, y que el cumplimiento de las disposiciones fiscales no perjudique á la fabricacion ni al comercio, se ha servido resolver se observen como reglas aclaratorias y adicionales de la circular de 31 de julio último las disposiciones siguientes:

1ª Los gefes politicos de las provincias mineras ó en que haya establecidas fábricas de fundicion ó beneficio de minerales propondrán inmediatamente al gobierno los puntos en que deban establecerse recaudadores del impuesto del 5 por 100 sobre minerales y metales, conforme à lo prevenido en la regla 5ª de la citada circular, teniendo en cuenta los centros de produccion y fabricacion, su estension y demas circunstancias que deben consultarse para no perjudicar el tráfico en cuanto no dé ocasion á defraudaciones.

2ª Los mismos gefes políticos propondrán al propio tiempo los puntos en que deba haber ingenieros de minas para los ensayos de metales y minerales, con el fin de determinar el derecho que deban satisfacer los productos y calificar los que puedan ser esportados al estrangero, conforme á lo dispuesto en la ley de aranceles.

3ª Asi los recaudadores de dicho impuesto del 5 por 100 como los ingenieros ensayadores tendrán un distrito señalado para sus respectivos cargos, el cual se designará en las propuestas que hagan los gefes politicos, y en su caso en los nombramientos. Fuera de dicho término, ni unos ni otros podrán ejercer sus funciones, á no ser por encargo ó comision del gefe político.

4ª No podrá trasportarse de un punto á otro mineral alguno ni metal en barras, galápagos, salmones ú otras pastas sin la correspondiente guia: las pastas ademas deberán ir selladas con el sello del distrito de su procedencia, todo bajo las penas que las leyes señalan á los defraudadores de los derechos fiscales.

5ª Las guias se espedirán en las capitales de provincia por el oficial interventor, con arreglo á lo dispuesto en la regla 10ª de la citada circular. En los demas puntos se espedirán por los mencionados recaudadores con el Vº Bº del alcalde del pueblo respectivo, espresándose siempre en ellas si estan pagados los impuestos ó en donde deben satisfacerse.

6ª Las guias serán de dos clases, de circulacion y de esportacion, y no podrán servir mas que para el objeto con que fueron espedidas, sin que se pueda esportar con guia de circulacion, ni por el contrario circular con guia de esportacion.

7ª Las guias serán impresas con los sellos y marcas que el gobierno designe para evitar fraudes, à cuyo fin se repartirán aportunamente á los mencionados recaudadores. Su duracion la señalará el que la espida en proporcion á la distancia à que haya de hacerse el trasporte. El que hiciere uso de una guia espedida para una conduccion, destinándola á otra, quedará sujeto á las penas impuestas por la ley á los defraudadores.

8ª Los recaudadores de dicho impuesto del 5 por 100 solo lo exigirán de los minerales en crudo que se vendan para su aplicacion à la industria en esta misma forma, y de los que se esporten para el estrangero; pero no de los que se destinen á las fábricas de fundicion y beneficio, de los cuales se satisfará el derecho del producto beneficiado.

9ª Para la espedicion de toda guia en que no se haga el pago del derecho impuesto precederá obligacion del representante de la mina de presentar la tornaguia en el término que señale el que espida la guia. No cumpliendo con esta obligacion se dará conocimiento al gefe político, el que le impondrá una multa de cinco á veinte duros, segun las circunstancias, y procederá à la exaccion del derecho. El que espidiere tornaguia cuidará de recoger la guia á que aquella se refiera.

10. No podrán espedirse guias de esportacion para minerales de plomo sin que preceda reconocimiento y ensayo del ingeniero del distrito de recaudacion, el que espedirá certificacion de ser de aquellos cuya esportacion autoriza la ley.

11. Los ingenieros ensayadores de metales y minerales tendràn un sello abierto en acero con las armas reales y un lema en su circunferencia que esprese el distrito de la recaudacion minera à que pertenezca, el que se les remitirá por este ministerio.

12. Librada que sea la guia, el ingeniero sellará las pastas, si estas fueren las que hubieren de esportarse, y siendo minerales precintará los fardos ó bultos, poniéndoles una ó mas placas de plomo con el sello del distrito.

13. Si las aduanas en uso de sus funciones ensayaren los metales ó minerales para el embarque ó estraccion, y resultare fraude, responderá de la ley el ingeniero que espidió la certificacion y estampó el sello, y los demas empleados ó funcionarios, por la participacion que en otro concepto les resultare sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber á los productores y conductores.

14. En cada oficina de recaudacion habrá dos libros foliados y rubricadas sus fojas por el secretario del gobierno político, con nota firmada por él mismo de haber sido foliados y rubricados por él. Uno de dichos libros se titularà de guias, y el otro de recaudacion. En el primero copiarán todas las guias que espidieren, dejando un claro de una pulgada entre uno y otro asiento para anotar el recibo de la tornaguia. Las tornaguias las conservarán en legajos por meses. En el segundo asentarán todas las partidas que recauden, con espresion de procedencias, causa y establecimiento ó persona por cuya cuenta se haga el pago.

15. Tambien llevarán los ingenieros un libro requisitado en la forma que se prescribe en la regla 10, que se titulará de certificaciones. En él asentarán por nota todas las que libren para la espedicion de guias de esportacion de minerales y metales, y para la circulacion ó pago de derechos de estos. A este fin el libro estará dividido en dos secciones, una de metales y otra de minerales, llevándose con separacion unos y otros asientos.

16. Los gefes políticos, cuando lo estimen conveniente, podrán mandar visitadores á los distritos para asegurarse del cumplimiento exacto de estas disposiciones, y de las demas que sobre el particular comprende la real órden de 31 de julio último.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1849.—Seijas.—Sr. gefe político de.....

Noticias estrangeras.

PARIS 29 *de noviembre.*

Los nombramientos hechos en el cuerpo diplomático segun aseguran, son los siguientes: «El general Fabrier embajador en Madrid; el general Magnau en san Petersburgo; el general Vaillant en Viena y Mr. Thayer en Nàpoles.

—Léese en la Libertad: «El Elyseo todavia no ha gobernado un año y ha reñido con los bonapartistas, con los repúblicanos, con los legitimas, con la mayor parte de lós orleanistas y hasta con el tercer partido.»

—Corren rumores que á consecuencia de los papeles que han caido en poder de la policia en la calle Rumfort, se habian decretado varias prisiones en los departamentos.

—Anunciase la llegada en Tolosa del conde Castellar, Chambelan de la reina de España: con el objeto de visitar á su cuñado el infante don Enrique y asistir al próximo enlace de la señorita Francisca de Castellar con una de las primeras familias del Mediodia.

—Asegúrase ha sobrevenido en desacuerdo entre lord Normaby y el presidente de la república, los cuales hace tiempo corrian en la mejor armonia. Dicho embajador inglés se quejó de la órden dada á la escuadra francesa para regresar à Tolon, añadiendo que la Francia abandonaba á la Inglaterra en el momento que esta última reclamaba nuevas conseciones á favor de la Turquia, de lo que se empeñó una discusion acalorada entre ambos.

Dicese que dicho embajador hace dias no va al Elyseo nacional, donde antes iba con muhca frecuencia. (Barcelones.)

ESPAÑA.

MADRID 2 de noviembre.

No podia la Prusia sin deshonrarse á los ojos de la Europa entera, retroceder en la cuestion de la union alemana y aun de un modo anuente con sus opiniones y sentimientos, Guillermo ha continuado en su sistema de centralizar el pueblo germano, contra las miras ambiciosas de la casa de Austria, que acostumbrada á influir directamente en los Estados alemanes, mira con ceño todo cuanto se haga para cercenar aquella influencia. Pensando el gobierno de Viena que la reunion de la Dieta alemana aunque proclamada por la Prusia no se llevaria á efecto, habia seguido una conducta de condescendencia en este asunto; mas viendo ya

que se señalaba hasta el dia en que se habian de convocar los colegios electorales, ha pasado una nota amenazante al gabinete de Berlin, cuyo contenido encontrarán nuestros lectores en el correo estrangero, á la cual ha contestado con la dignidad que debia el ministerio prusiano. Esperamos mas pormenores sobre este asunto para en vista de ellos emitir nuestra opinion acerca de un suceso que puede perturbar la paz de Europa.

Idem 4.

El *Heraldo* del sábado insertó una carta de Paris anunciando, que la diplomacia que rodea la corte de Portici habia dedicido á instancias de Su Santidad, la permanencia de la espedicion española en Italia, destinándola á dar la guarnicion de Roma en union con los napolitanos, hasta la completa reorganizacion del estado pontificio con arreglo á las nuevas ideas de despotismo teogràtico.

No parece que estaba mal informado el corresponsal del *Heraldo,* segun los rumores que han corrido estos dias. Véase lo que dice la *Patria* periódico que no será tachado de demagogo:

Decíase ayer entre las personas politicas, que nuestra division de Italia quedaba ya de nuevo á disposicion del gobierno pontificio y que tan luego como saliesen de Roma los franceses, lo cual se verificaria en lo que queda de año, entrarian á guarnecer aquella ciudad nuestras tropas, en union con las napolitanas.

No queremos hablar mas sobre este punto, emitiendo juicios que todo el mundo comparte menos el gobierno y sus abogados. Siga aquel camino que ha emprendido, PUESTO QUE LAS CORTES LE DEJAN QUE MARCHE POR EL. *¿Qué les importa á nuestros hombres de estado, ni el que no se pague á nuestros acreedores, ni el que no se socorra á nuestras amenazadas posesiones de Africa, ni el que nos hundamos cada dia mas en ese pantano de compromisos donde nos vamos hundiendo?*

Despues de estas esclamaciones justas que arranca al periódico puritano la noticia de la contraórden respecto á la venida de la espedicion, cuanto nosotros dijéramos seria pálido y descolorido.

(*Reforma.*)

Palma 14 de diciembre.

REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* continúa la publicidad de los nombramientos de alcaldes y tenientes de los pueblos de la provincia en esta forma.

DEYÁ.

Alcalde: D. Guillermo Cardell.
Teniente: D. Pedro Juan Ripoll.

ESCORCA.

Alcalde: D. Damian Arbona.

ESPORLAS.

Alcalde: D. Pedro José Trias.
Teniente 1.º D. Gabriel Comas.
Idem 2.º D. José Salas.

ESTABLIMENS.

Alcalde: D. Miguel Oliver.
Teniente: D. José Roselló.

SANTA EUGENIA.

Alcalde: D. Juan Bibiloni.
Teniente: D. Gabriel Coll.

FELANITX.

Alcalde: D. Jaime Obrador y Ramon.
Teniente 1.º D. Juan Caldentey.
Idem 2.º D. Miguel Carrió y Ramon.

INCA.

Alcalde: D. Miguel Amer.
Teniente 1.º D. Miguel Sancho.
Idem 2.º D. Anselmo Pujades.

LLOSETA.

Alcalde: D. Juan Pericas y Pon.
Teniente: D. Bartolomé Bestard.

LLUMMAYOR.

Alcalde: D. Miguel Servera.
Teniente 1.º D. Juan Fullana.
Idem 2.º D. Damian Salvà.

En el *Diario* leemos un parte dado al gobierno superior de las Islas Filipinas y varias observaciones que sobre él hace nuestro cólega perteneciente todo á un misionero mallorquin residente en aquellos paises. Lo copiamos todo para que reciban mayor publicidad los hechos que ensalzan á nuestro compatricio.

«De un periódico de Manila copiamos el parte oficial, que á continuacion insertamos, dado por el comandante P. M. del pais de Igorrotes al superior gobierno de las islas Filipinas, en el que se menciona al esclarecido misionero mallorquin el P. Fr. Lorenzo Juan religioso agustino, cuyos servicios y virtudes cìvicas y morales forman ya una de las mas brillantes páginas de la historia de aquellas islas. La fama de este grande hombre, cuyos ecos resuenan desde muchos años por los montes y valles de la isla de Luzon hora es ya que llegue hasta el pais que le vió nacer. Entre muchas cosas, todas magnánimas y heróicas que se cuentan de nuestro padre Lorenzo baste solo decir en honor suyo y de Mallorca, que desde principios de 1820 que salió de Palma para aquellas islas ha regentado, entre otros cargos, ocho; curatos, y creado varios pueblos al pie de unas cinco mil almas en 16 años de penosas y arriesgadas misiones, esponiendo su vida y su salud, y prefiriendo al descanso y á la comodidad los trabajos y miseries, para aumentar con miles de creyentes el número de fieles vasallos á la corona de Castilla.

«El pais de Igorrotes en que se halla nuestro misionero es el mas frio de todas las Filipinas, de suerte que sus habitantes ignoran lo que es calor; en aquellas altisimas é intransitables montañas es probable que forme otros pueblos á fuerza de grandes penalidades.

Parte que citamos:

COMANDANCIA P. M. DEL PAIS DE IGORROTES.

«Escmo. Sr.=Habiendo verificado mi subida al distrito de Benguet con objeto de acordar lo conveniente sobre comunicaciones proyectadas con las poblaciones cristianas he tenido la satisfaccion de ver el buen estado y progreso de aquella naciente Mision, debido al celo y laboriosidad de su digno misionero el M. R. P. Fr. Lorenzo Juan, Religioso Agustino; coadyuvado por el Comandante P. M. de aquel punto don Miguel Soroa.

«Al siguiente dia de mi llegada, presentaron á bautizar al nieto y un pariente del principal de aquella comarca, y sus padres se están instruyendo para recibir el bautismo; al siguiente dia fueron igualmente bautizados dos hijos del Gobtto de Taquian, una hija del de Baguiú y dos de dos principales de Benguet, asistiendo al acto la principalía de aquellos puntos y siendo padrinos el comandante del distrito, oficial, y demas españoles presentes y el que suscribe, habièndose dado á tan religioso acto toda la solemnidad posible y obsequiado á todos los concurrentes en especial á los recien bautizados, haciendo ver á todos las ventajas que reportaban en abrazar nuestra santa religion.

«Dios guarde á V. E. muchos años, San Juan 20 de agosto de 1849.=Escmo. Sr.=Manuel Ceballos y Bermudez=Escmo. Sr. general 2.º cabo encargado del Superior Gobierno de estas islas.»

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Debiendo este ilustre ayuntamiento con la junta pericial proceder al reparto de los 522,000 rs. que han cabido á esta ciudad y su término por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo 1850, y teniendo entendido que apesar del anuncio publicado en 1.º de agosto último, algunos contribuyentes dejaron de presentar la relacion de las finjas que tenian arrendadas, se previena á todos los que se hallen en este caso que no presentándola en la secretaria de este ilustre ayuntamiento en el improrrogable y último término de 3.º dia á contar desde esta fecha y desde las 9 de la mañana hasta las 2 de su tarde, con la debida especificacion del número de la casa y manzana, los que las tengan en esta ciudad; parroquia y lugar, las situadas en el término, serán continuadas como si las administrasen, sintiendo el perjuicio consiguiente segun y al de lo prescrito en las reales instrucciones vigentes. Palma 14 de diciembre de 1849.=Gabriel José Rosselló.

HOSPITAL GENERAL DE CARIDAD
de Mallorca.

El suministro de arroz, fideos y sémola que necesitará el citado establecimiento en todo el año próximo, fué rematado ayer á favor de D. Francisco José Bordoy de este vecindario, á saber; el arroz, fideos blancos y sémola à un sueldo y dos dineros la libra y la de fideos morenos à ocho dineros. Palma 14 de diciembre de 1849.=Pedro Miguel Bonafé.

Boletin de Comercio.

Embarcaciones fondeadas dia 13.

***De Mahon** vapor **Mallorquin**, capitan don **Gabriel Medinas**, con 6 pasag.*

***De Cullera** en dos dias laud **S. Cayetano**, de 30 ton., pat. **Bernardo Palmer**, con arroz, 4 mar. y 2 pasageros.*

***De Nueva Orleans** en 60 dias polacra **Atenas**, de 280 ton., cap. don **Miguel Cerdá**, con algodon y 15 marineros.*

***De Villanueva** en 2 dias laud **S. José**, de 47 ton., pat. **Francisco Oliver**, con vino, 6 marineros y 1 pasagero.*

***De Sevilla** en 8 dias laud **Cármen**. de 49 ton., pat. **Juan Bosch**, con trigo y 8 mar.*

Idem despachada.

***Para Barcelona** vapor **Mallorquin**, cap. don **Gabriel Medinas**, con 29 pasag.*

Avisos particulares.

Sombreros de última moda recien llegados de Barcelona. Se venden en la tienda de Dupuy, calle de Sto. Domingo, esquina á la escalera que sube à la cuesta nueva. Estos sombreros son de la misma fábrica que surtia la sombrereria que habia en la cuesta de *Ambros.* Las personas que se servian de aquel establecimiento, si gustan, pueden acudir à dicha tienda donde serán muy bien servidos y á precios muy equitativos.

La persona que quiera comprar un censo de cuarenta y dos libras de esta moneda, con buena hipoteca, podrá pasar à esta imprenta donde darán razon del sujeto encargado de la venta.

En la librería de Pedro José Garcia junto á la cadena de Cort, se ha recibo un surtido completo de papel pintado de la acreditada fábrica de Santa Isabel de Vitoria, de varios dibujos del mejor gusto, y á los precios módicos á que se halla en el dia este género.

Tambien se hallan de manifiesto en dicha librería, prospectos de la obra titulada *Vidas de los Santos* dedicada al sumo Pontífice Pio IX y á la familia real de España, y cuyo director en la parte literaria es el aventajado y conocido escritor religioso D. Joaquin Roca y Cornet. La esmerada impresion de esta obra, su finísimo papel y hermoso carácter, y las magníficas láminas y viñetas que la adornan, recomiendan su adquisicion á toda clase de personas, aun á las menos acomodadas.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

A beneficio de D. AGUSTIN MUNNÉ, primer actor de carácter anciano.

1.º Sinfonia.

2.º El drama en 4 actos no representado hace algunos años, titulado

MACIAS.

3.º Las boleras robadas, á cuatro.

4.º El beneficiado cantará en union de la señora Soriano y del señor Montañes, el duo y terceto de *Lucrecia* parodia de dicha ópera.

Dando fin con la pieza bilingüe en un acto

LA LAYETA DE SAN JUST. A las 7.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE.